



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE)
DEMANDANTE:	LUIS ROMEIRO GIRALDO DUQUE
DEMANDADOS:	MARÍA DE LA LUZ GARCÍA DE GIRALDO, MARÍA ARGELIA LÓPEZ DE R., CECILIA LÓPEZ DE CARDONA, GEORGINA LÓPEZ DE MURIEL, JOSÉ HERNANDO LÓPEZ VALLEJO, LEONEL LÓPEZ VALLEJO, GUILLERMO LOPEZ VALLEJO, MARÍA TERESA OSSA LÓPEZ, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 310
RADICACIÓN:	632724089001-2021-00061-00

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y revisada la presente actuación se advierte que, habiéndose programado fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA** de **INSPECCION JUDICIAL** estipulada en el Artículo 15 de la Ley 1561 del 11 de julio de 2012, para el día 27 de mayo de 2022, la misma fue aplazada a petición del Apoderado Judicial del Demandante, por cuanto en diligencia de Inspección Judicial practicada en el proceso **VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE)**, promovido por el ciudadano **MAURICIO ALBERTO GIRALDO ARBOLEDA**, radicado bajo la partida No. **632724089001-2021-00060-00**, y donde se halla vinculado el mismo predio objeto del proceso, se presentaron confusiones y/o inconsistencias respecto del área y linderos, no obstante, a la fecha el extremo activo de la actuación, no ha cumplido con la carga procesal, a efectos de continuar con el trámite procedimental correspondiente, esto es, *“validar el estudio de los títulos del Bien Inmueble de mayor extensión, el cual realizara con el apoyo del Topógrafo designado en esta actuación, y la documentación que reposa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la ciudad de Armenia Quindío y la Notaría Única del Circulo de Filandia Quindío, entre otras”*.

Decantado lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, se concede a la parte ejecutante el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, para que, adelante los trámites legales encaminados a validar el estudio de los títulos del Bien Inmueble de mayor extensión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

Se advierte expresamente que, vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso, mediante la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 041** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, junio 20 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, junio 23 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria